



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0513-2018</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>17/05/2018</b>	Hora: 11:20:10.2... Folios: 2

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE PARA LA CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio del radicado 112-1526 del 15 de mayo del 2018, la sociedad denominada **CERVEH S.A.S.** con Nit 901.151.055-0, Representada Legalmente por el señor **NICOLAS FERNANDO RUIZ CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía numero 8.151.020, solicitó ante la Corporación **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que operarán en el establecimiento denominado **CDA REGIONAL** ubicado en la Calle 19 N°. 12ª – 27, en el municipio de La Ceja, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375 "revisión técnico -mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores" y NTC-5365 "calidad del aire"; los equipos se describen a continuación:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	FACTOR DE EQUIVALENCIA DE PROPANO	PISTA
Analizador de gases	ACTIA	AT505	613/16	PEF. 0.478	Motos 2T
Analizador de gases	ACTIA	AT505	050/17	PEF. 0.478	Motos 4T
Analizador de gases	ACTIA	AT505	615/16	PEF. 0.478	Ciclo otto y Motocarros
Medidor de Opacidad	SENSORS	LCS2400	C17137628	---	Livianos

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que la Resolución N° 3768 de 2013 en su artículo 6 literal e); señala los requisitos y el trámite para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte. "...Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánica y de gases, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: e) **Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible...**"

Que la Resolución N° 0653 de 2006, adoptó el procedimiento para la expedición de La Certificación en Materia de Revisión de Gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005.



Que el Artículo 1 ibídem, señala los términos y documentos que debe contener la solicitud de la certificación.

Que el Artículo 2 ibídem, en el numeral 2, expresa lo siguiente: "...Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir..."

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en la Resolución N°. 0653 de 2006 artículo 1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite para la **CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**, solicitada por la sociedad denominada **CERVEH S.A.S.**, para el establecimiento denominado **CDA REGIONAL**, con domicilio en el municipio de La Ceja.

Que en mérito de lo expuesto se

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO** al trámite de **CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**, solicitada por la sociedad denominada **CERVEH S.A.S.** con Nit 901.151.055-0, Representada Legalmente por el señor **NICOLAS FERNANDO RUIZ CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía numero 8.151.020, para los equipos que operarán en el establecimiento denominado **CDA REGIONAL** ubicado en la Calle 19 N°. 12ª – 27, en el municipio de La Ceja, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375 "revisión técnico -mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores" y NTC-5365 "calidad del aire"; los equipos se describen a continuación:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	FACTOR DE EQUIVALENCIA DE PROPANO	PISTA
Analizador de gases	ACTIA	AT505	613/16	PEF. 0.478	Motos 2T
Analizador de gases	ACTIA	AT505	050/17	PEF. 0.478	Motos 4T
Analizador de gases	ACTIA	AT505	615/16	PEF. 0.478	Ciclo otto y Motocarros
Medidor de Opacidad	SENSORS	LCS2400	C17137628	---	Livianos

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Aire de la Subdirección General de Recursos Naturales de la Corporación la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-1526 del 15 de mayo del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de

2008 y la Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-1973 del 2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** lo dispuesto en el presente Auto al interesado, de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Expediente: 05376.13.30390*

*Proceso: tramite ambiental*

*Asunto: emisiones atmosféricas*

*Proyectó: Abogada: Ana María Arbeláez Zuluaga- fecha: 16/05/2018/Grupo Recurso Aire*